

**PLIEGO DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA
CONTRATAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO LA INTERVENCIÓN INTEGRAL
ARQUITECTÓNICA Y MUSEOGRÁFICA DE EUSKAL MUSEOA BILBAO MUSEO VASCO**

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
	JUSTIFICACIÓN.	
	1. OBJETO DEL CONTRATO	4
	2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
	3. RÉGIMEN JURÍDICO	5
	4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO	6
	5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN	10
	6. PREMIOS	10
	7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	11
	8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS	11
	9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	12
	10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12
II.	FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES	14
	11. VALORACIÓN DE PROPUESTAS	14
	12. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS	14
	13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES	16
	14. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA	21
	15. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS	21
	16. DEL JURADO	22
III.	CONDICIONES DE CONTRATACIÓN	27
	17. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS	27
	18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL	28
	19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO	29
	20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES	29
	21. RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO. RECURSO Y JURISDICCIÓN	30
	22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	30
	23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	30
	24. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN	31
	25. ABONO DE LOS PREMIOS	31
	26. DISPOSICIÓN FINAL	32
	27. ANEXOS	
	a. ANEXO I	
	b. ANEXO II	
	c. ANEXO III	
	d. ANEXO IV	
	e. ANEXO V	
	f. ANEXO VI. CRITERIOS MUSEOGRÁFICOS – HISTÓRICO-ETNOGRÁFICOS	
	• Propuesta de plan museológico-museográfico “Aretz Bizia”	
	• Plan de medios interpretativos	
	g. ANEXO VII. PLANOS DE EDIFICIO DE EUSKAL MUSEOA DE BILBAO.	

I. DISPOSICIONES GENERALES

JUSTIFICACIÓN

UNA ENTIDAD MUSEÍSTICA CENTENARIA CON RENOVADA VISIÓN

A lo largo de estos casi cien años de vida el Museo Vasco ha desempeñado un importante papel en el desarrollo sociocultural de la Villa y el Territorio, tanto por su labor de custodia como por su trabajo divulgativo y de fomento de la investigación histórica, artística y arqueológica siguiendo un principio rector, a saber, la conservación y difusión de los objetos que configuran sus colecciones y que testimonian los modos de vida que el pueblo vasco ha desarrollado a lo largo de los tiempos.

Orígenes.

El Museo Vasco de Bilbao se encuentra enclavado en pleno Casco Viejo de la Villa, ocupando el edificio del siglo XVII del que fuera Iglesia (actual parroquia de los Santos Juanes) y Colegio de San Andrés de la Compañía de Jesús.

En el año 1914 el Ayuntamiento de Bilbao autoriza la cesión del Claustro del Colegio para la instalación del actualmente conocido como Museo Vasco.

El 3 de julio de 1921 se inauguraron dos Museos que ocupaban el mismo espacio físico y compartían la figura del Encargado: el arqueológico y el etnográfico.

En el año 1923 se produce la fusión de ambos constituyéndose uno solo, el Museo Arqueológico de Vizcaya y Etnográfico Vasco.

Finalmente, en el año 2009 se separan las colecciones quedando únicamente la correspondiente a la parte histórica y etnográfica en el actual Euskal Museoa.

Actualización del Plan Museológico-Interpretativo.

El Plan Museológico-interpretativo marca un nuevo rumbo innovador en lo museístico, reforzado en lo etnográfico-antropológico y reafirmado en lo social como paradigma de cultura ligada a una nacionalidad histórica.

Y, además, propone un nuevo discurso que pone énfasis en crear un puente entre pasado, presente y futuro centrándose en comunicar y generar experiencias con la intención de transmitir un mensaje:

“Las vascas constituyen un grupo de personas socio-culturalmente diverso e integrador, con gran capacidad de adaptación y superación, cambiante, para quien las raíces y el compromiso tienen un fuerte peso dando lugar a singularidades en redefinición constante que caracterizan esta cultura. Objetivo de la exposición será transmitir, proporcionando una experiencia enriquecedora y creativa, los valores y sentido de continuidad de una pequeña cultura ancestral viva referente de civilización occidental con proyección de futuro en un contexto diverso y plural en permanente evolución.”

El Plan Museológico-interpretativo recoge como misión del Museo Vasco de Bilbao, institución cultural, la de transmitir las señas de identidad propias de la cultura vasca y

compartir aquellos elementos sobre los que se construye el pasado, presente y futuro de su sociedad, generando conocimiento a través de la exploración de discursos innovadores adaptados a públicos diversos y colaboraciones a escala global.

Para el desarrollo de ese discurso se utiliza la metáfora del "ARETZ BIZIA", que en su lectura global trata de proyectar la idea de que el museo, la propia sociedad y la cultura vascas, como el roble, son organismos vivos en permanente crecimiento.

Precedentes e impulso.

Derivadas de esta visión de un Museo para el siglo XXI, desde el año 2014 se vienen acometiendo una serie de actuaciones que van desde el saneamiento del edificio hasta las de optimización de sus posibilidades como equipamiento cultural de primer orden.

Se pueden distinguir tres fases en la evolución reciente (2014-2018)

Fase I: Constitución jurídica y definición museológica (2014)

Fase II: Claustro y accesibilidad La Cruz (2016-2016)

Fase III: Cubrimiento del Claustro y Redacción del Plan Museológico (2017-2018)

Finalmente, la compra de las nuevas instalaciones (local de la calle La Cruz) tras ejercer el Ayuntamiento de Bilbao una inicial opción de compra cuyo acuerdo ha sido adoptado en Junta de Gobierno local de fecha 11 de abril de 2018, sumado a la optimización de las existentes, contribuye a conformar un equipamiento de más de 6400 m2 que darán cabida al renovado Euskal Museoa como nuestro museo de sociedad en el siglo XXI de referencia internacional.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos con intervención de Jurado con el fin de seleccionar la mejor propuesta atendiendo a la calidad arquitectónica y museográfica, sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, museográficos, culturales y medioambientales; así como su viabilidad técnica, económica y constructiva; y así se valore por el Jurado. La finalidad es por tanto seleccionar por el jurado la mejor y más idónea propuesta para llevar a cabo los trabajos de:

- Intervención integral arquitectónica y museográfica de Bilboko Euskal Museoa consistente en la realización del **proyecto** museográfico de renovación y de adecuación arquitectónica ajustada al mismo del edificio sede de *Euskal Museoa*, y de dotación a este de espacios propios de un equipamiento cultural de primer orden, con el grado de concreción, profundidad y amplitud exigido por un proyecto de estas características.

1.2.- De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello en razón a que la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato,

dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

1.3.- Dicho objeto corresponde a los códigos CPV 71221000-3 "Servicios de arquitectura para edificios" y 92520000-2 "Servicios de museos y de preservación de lugares y edificios históricos" del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007 y código CPA 71.11 "Servicios técnicos de arquitectura" de clasificación estadística de productos por actividades (CPA).

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consejo de Administración de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK es la mesa de contratación de Bilbao Bizkaia Museoa. En su caso, podrá en virtud del art 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables. La unidad tramitadora del presente contrato será la coordinadora de Bilbao Bizkaia Museoa.

2.2.- De acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del contrato, vinculado a la unidad contratante con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad "concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes" y, si cabe, adjudicación ulterior al ganador del contratos de servicios de los proyectos de redacción y de ejecución y direcciones de obra de cada actuación o grupo de ellas, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas Bases, sin perjuicio de los premios que se establecen se le adjudicará **el servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y la Dirección de Obra mediante procedimiento negociado sin publicidad**, en los términos establecidos en el apartado 8 de estas Bases.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP), modificado parcialmente por el RD 773/2015 de 28 de agosto, en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 21 de estas Bases, relativa a los actos susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

Las prerrogativas mencionadas, que corresponden al órgano de contratación, en todo caso, tendrán que respetar los límites, requisitos y procedimiento de ejercicio, establecidos en los artículos 190 y 191 de la LCSP. En la adopción de acuerdos sobre las expresadas cuestiones, deberá darse audiencia previa al contratista.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

4.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de **selección de una propuesta de rehabilitación arquitectónica y renovación museográfica**. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas;

igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

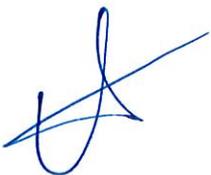
A los efectos de la licitación, los profesionales que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresa, deberán indicar los nombres y circunstancias y la participación de cada uno. En todo caso, deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. Dicho representante tendrá que poseer necesariamente la titulación de arquitecto. Las obligaciones y responsabilidades de los miembros de la UTE, se ajustarán en cuanto al cometido de sus actuaciones profesionales a la Ley de Ordenación de la Edificación

No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.2.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de actuación objeto del presente concurso de proyectos. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 persona en la coordinación de equipo y responsable de proyecto, arquitecta/o o titulación equivalente. Será el/la director/a de obra, e interlocutor/a directo/a con la entidad contratante. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.



Concurso con jurado. Redacción del proyecto arquitectónico y museográfico de ejecución y dirección de obra del Euskal Museoa.

EXP 06 2019 SERV-OBRLH

- 1 persona con titulación de grado en arte, historia, historia del arte, y posgrados en museología o similar
- 1 persona con titulación de grado en conservación y restauración de bienes culturales y posgrados en museología o similar
- 1 persona responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnica/o o titulación equivalente
- 1 persona responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.
- En su caso, otras personas especialistas con la titulación habilitante adecuada para proyectos de instalaciones que así lo requieran, en función de la complejidad de la obra objeto del concurso.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre, se considerará insuficiente la solvencia del licitador.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

A.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

Justificar la existencia de un seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe de 1.200.000 Euros,

El adjudicatario, deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B.- Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá acreditar su solvencia técnica y/o profesional con los medios descritos a continuación:

- ✓ Certificados acreditativos de los servicios o trabajos ejecutados en proyectos de espacios-equipamientos culturales y/o museísticos, y referenciados en la relación de los servicios o trabajos realizados, en los que se deberá indicar, importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos. Con el fin de garantizar un nivel adecuado de competencia y

Concurso con jurado. Redacción del proyecto arquitectónico y museográfico de ejecución y dirección de obra del Euskal Museoa.
EXP 06 2019 SERV-OBRLH

dada la envergadura del proyecto, se tendrán en cuenta los principales servicios o trabajos ejecutados referidos al año de mayor ejecución de los últimos 10 años, por un importe mínimo de 400.000,00 euros, SIN IVA.

- ✓ Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen las personas componentes del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato, al que hace referencia el apartado 8 de estas Bases, dichos medios personales (Anexo II).
- ✓ Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de las personas componentes del equipo. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.
- ✓ Carta de compromiso de cada una de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.
- ✓ Certificación acreditativa de estar inscrito en el Colegio de Arquitectos correspondiente como colegiado ejerciente.

4.4.- Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el órgano de contratación se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

4.5.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

4.6.- Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

4.7.- Los contratistas podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, cuya representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de su existencia y en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común. Se acompañará copia autenticada del D.N.I. del representante, en los términos recogidos en el apartado 13.6 de estas Bases.

5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1.- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Las personas integrantes del Jurado y las personas redactoras del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con las personas integrantes del Jurado y con las personas redactoras del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ninguna persona participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- En el supuesto de que alguna de las personas participantes en el concurso o de las personas integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

6. PREMIOS.

6.1.- El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes finalistas en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, de acuerdo con lo indicado en el apartado 22 de estas Bases, por **un importe máximo total de 29.752,07 euros, IVA excluido, (36.000,00 euros IVA incluido)**, para la **anualidad 2019**, con arreglo al siguiente desglose:

	Importe	21% IVA	Total
PREMIO (Ganador)	14.876,03 €	3.123,97 €	18.000 €
PRIMER ACCESIT	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,01 €
SEGUNDO ACCESIT	4.958,68 €	1.041,32 €	6.000 €

6.2.- Menciones honoríficas: El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en el apartado 6 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria 21100005 de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK.

8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y MUSEOGRAFÍA.

8.1.- De acuerdo con el fallo del Jurado comprobada su capacidad jurídica y de obrar, BILBAO BIZKAIA MUSEOAK iniciará **mediante procedimiento negociado** la adjudicación del **servicio de redacción del proyecto de ejecución y dirección facultativa de las obras y museografía al concursante que haya obtenido el Primer premio**, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

Bilbao Bizkaia Museoak se reserva el derecho de adjudicar con posterioridad el contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, mediante el reseñado procedimiento negociado sin publicidad, a favor del ganador del concurso y siempre que persista la necesidad, de conformidad con lo establecido en el art. 168 de la LCSP.

En este caso, se requerirá al ganador la presentación de la documentación acreditativa en materia de capacidad, solvencia, constitución de UTE, en su caso, así como la justificación de estar al corriente de pagos.

8.2.- El contrato comprenderá los siguientes trabajos:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN que comprenda todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

Además, el adjudicatario deberá también realizar los siguientes trabajos:

- Los trabajos complementarios que en su caso correspondan y sean necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto del contrato, tales como estudios previos, el estudio de gestión de residuos y control de calidad, por ejemplo, estudios de seguridad y salud, redacción del libro del edificio, proyecto eléctrico, iluminación, climatización, acústica, estudio fotográfico y documental, entre otros.
- El adjudicatario creará un modelo de información según la metodología BIM que será la base para generar los entregables de los proyectos básico y de ejecución, así como la base de transferencia de información durante la fase de construcción y proyecto definitivo as built.

9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establece a los efectos del artículo 100 de la LCSP, el límite máximo de gasto del contrato objeto del presente concurso de proyectos en la cantidad de **1.200.000,00**, IVA incluido. Se desglosa esta suma total de la siguiente manera:

<u>Trabajo</u>	<u>Importe</u>	<u>21% IVA</u>	<u>Total</u>
Proyecto Básico y de Ejecución	396.694,21	83.305,79	480.000,00
Dirección de Obra y museografía	148.760,33	31.239,67	180.000,00
Dirección de Ejecución de Obra y museografía	163.636,36	34.363,63	198.000,00
Dirección de ejecución de las instalaciones	49.586,78	10.413,22	60.000,00
Estudio de Seguridad y Salud	49.586,78	10.413,22	60.000,00
Coordinación de Seguridad y Salud	49.586,78	10.413,22	60.000,00
Proyecto de actividad, Libro del Edificio y documentación final de obra	99.173,55	20.826,45	120.000,00
Maqueta e infografías	9.917,36	2.082,64	12.000,00
Creación y seguimiento BIM	24.793,39	5.206,61	30.000,00
	991.735,54	208.264,46 €	1.200.000

El proceso de negociación, con el ganador del concurso, versará sobre la oferta presentada por el adjudicatario, verificando que se ajusta a las condiciones de las bases y se valorará, conforme a los criterios de valoración de las propuestas establecidos, para elegir la mejor oferta. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de adjudicación.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

10.1.- De acuerdo con los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, el valor estimado -IVA excluido-, del presente concurso de proyectos será:

Importe total de los pagos y primas	29.752,07 €
Valor estimado del contrato de servicios que pudiera adjudicarse ulteriormente	991.735,54 €
TOTAL	1.021.487,61 €

10.2.- BILBAO BIZKAIA MUSEOAK podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por BILBAO BIZKAIA MUSEOAK dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

10.3.- INVERSIÓN MÁXIMA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

El presupuesto máximo estimado por BILBAO BIZKAIA MUSEOAK para la ejecución de las obras es de 13.800.000,00 €, IVA incluido.

Esta cifra es orientativa y deberá ser calculada con total exactitud durante la redacción del proyecto. En ningún caso el importe de ejecución del proyecto podrá superar en más de un 10% esta cifra de referencia. En caso de que en la propuesta presentada se indique un coste de la obra proyectada superior a dicho umbral, se procederá a la exclusión del licitador o candidato.

La circunstancia de que el proyecto redactado por el adjudicatario del contrato llegase a tener un presupuesto superior a 13.800.000,00 €, que se citan como orientativos en este apartado, no implicará en ningún caso la modificación de honorarios de adjudicación del contrato de redacción de proyecto, dirección facultativa y otros trabajos complementarios.

10.4.- PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El plazo máximo estimado por BILBAO BIZKAIA MUSEOAK para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, será de **cuatro (4) meses**, contados desde la firma de contrato.

El plazo máximo estimado por BILBAO BIZKAIA MUSEOAK para la ejecución de las obras es de **dieciocho (18) meses**, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

II. FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES

11. VALORACIÓN DE PROPUESTAS

Para la selección de los trabajos premiados, el jurado, conforme a lo dispuesto en el artículo 184.3 de la LCSP, valorará las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la calidad de las mismas y sus valores técnicos, funcionales, arquitectónicos, culturales y medioambientales, con el desglose y ponderación que se especifica:

• <u>Calidad arquitectónica y museográfica de las propuestas.</u>	35 puntos
• <u>Adecuación de las propuestas a las exigencias del programa funcional objeto del concurso.</u>	25 puntos
• <u>Adecuación e integración de la propuesta al plan museológico-museográfico "Aretz Bizia" (criterios museográficos – histórico-etnográficos)</u>	20 puntos
• <u>Atención a los valores naturales y culturales del lugar, así como consideración a los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética. E incorporaciones de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales.</u>	10 puntos
• <u>Coherencia con los sistemas constructivos propuestos en relación con el objeto del concurso, así como la viabilidad técnica, económica y constructiva de la propuesta.</u>	10 puntos
Valoración total	100 puntos

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos.

12. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.

12.1.- Fase de información y consultas.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

ziortza.cayero@bbmuseum.eu

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

Se prevé asimismo, que todos aquellos interesados en la presentación de proposiciones al presente concurso, puedan realizar una visita al emplazamiento de las actuaciones, en fecha fijada por el órgano de contratación, que se hará pública en el Perfil del contratante BILBAO BIZKAIA MUSEOAK en la plataforma de contratación de Gobierno Vasco. La citada visita se realizará, preferentemente durante los primeros veinte días del periodo de licitación.

12.2.- Fase de presentación de proposiciones.

12.2.1- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones será el indicado en el anuncio de licitación del concurso. Las solicitudes de participación se presentarán conforme al Anexo I de estas bases.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15, 3 d) de la LCSP y la Cláusula 13 del presente Pliego, la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

12.2.2.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por la secretaria del Consejo de Administración de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK o persona perteneciente a los servicios dependientes del órgano de contratación que el Consejo de Administración determine (art. 187.1 LCSP), correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases.

12.2.3.- Las proposiciones se dirigirán a la Secretaria del Concurso y las presentaciones se realizarán preferentemente en BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, situado en la planta de acceso de la sede de BILBAO BIZKAIA MUSEOAK, Conde Mirasol 2 48003 Bilbao. Las propuestas podrán presentarse en otros registros, de cualquiera de las formas que admite la legislación vigente.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax, por télex o telegrama, la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse

por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de teléfono son los siguientes:

BILBAO BIZKAIA MUSEOAK
C/ CONDE MIRASOL, 2 48003 BILBAO
Teléfono: 94 415 76 73 (ext. 2)
Email: ziortza.cayero@bbmuseoak.eus

12.2.4.- Las personas interesadas podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria, en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación y en el perfil del contratante del órgano de contratación de la plataforma de contratación de Gobierno Vasco.

12.2.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.2.6.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado, por personas ajenas al mismo, que destruirán toda referencia al remitente que pudiera haber en los envoltorios de los paquetes.

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo a la Mesa de contratación, constituida en forma de Jurado.

13. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

13.1.- Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK", identificando en su exterior exclusivamente con el LEMA elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

El sobre/paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en el exterior de cada uno

de ellos. El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

Los idiomas oficiales para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso serán el euskera y el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en cualquiera de los dos idiomas.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

13.2.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE No1: Documentación Técnica para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK"

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos.

Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido de este sobre o caja incluirá un CD-ROM, con dos carpetas, una que incluya los paneles de la propuesta y otra, la memoria. Este CD-ROM estará identificado sólo con el LEMA elegido por los participantes, y que será el mismo para todos los documentos.

Igualmente acompañará a este CD-ROM, la anterior memoria, impresa en tamaño UNE-A3, identificada sólo con el LEMA.

13.2.1.- Paneles

Se presentarán, como máximo, 3 paneles tamaño UNE A-1 en formato digital, PDF, y tamaño máximo de 20Mb por cada panel.



Cada panel tendrá rotulado el título general del concurso y el LEMA elegido en la esquina superior derecha. A continuación del recuadro que contenga el LEMA se indicará la numeración de los paneles, de 1 a 3.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta que deberá reflejar y justificar el planteamiento de todo el proyecto arquitectónico-museográfico, y al menos:

- Planos generales y de detalle, a escala definida y de uso común (se incluirá una escala gráfica) de la propuesta. Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas, cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).
- Detalles de la configuración de los cerramientos.
- Esquemas de las instalaciones.
- Planos y reconstrucciones gráficas de la totalidad de áreas del museo, definiendo su distribución y el recorrido principal y los secundarios.
- Detalles gráficos del estilo espacial y gráfico del museo ilustrados a través de: cartel tipo normalizado a utilizar para la identificación de piezas o elementos de las colecciones, y paneles informativos tipo normalizados del museo (rectangular horizontal, rectangular vertical y cuadrado).
- Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del Jurado.

13.2.2.- Memoria

Además de los paneles se incluirá una memoria tamaño UNE-A3 impresa y en formato digital, PDF, de una extensión no superior a diez hojas, en la que se incluirá al menos:

- Reproducción exacta de los tres paneles tamaño UNE-A1 antes descritos. (máximo tres hojas).
- Presupuesto por capítulos que refleje la viabilidad económica de la propuesta, indicando de forma clara la cuantía que se destina al proyecto propuesto.
- Calificación energética a través de documentos reconocidos.
- Toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del Jurado.

Los archivos serán empleados tanto para posibles publicaciones como para compilar un CD- ROM que contenga todas las propuestas y pueda ser repartido a los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

13.3 Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las prestaciones que se configuran en estas Bases y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, quedando obligados al íntegro cumplimiento de lo previsto en ellos.

13.4 Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1. de la LCSP.

13.5 Bilbao Bizkaia Museoak no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

13.6.- SOBRE NÚMERO 2:

Deberá tener el siguiente título:

<<SOBRE Nº 2: Documentación General para el "CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK">>.

Su contenido será el siguiente:

13.6.1.- Documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y aptitud para contratar.

- a) Identificación del concursante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo una dirección de correo electrónico, a cuyos efectos deberá suscribirse solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo 1 a las presentes Bases.
- b) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de concursantes individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del NIF.
- c) Certificado de colegiación de las personas físicas o jurídicas que concurran a la licitación. El adjudicatario habrá de encontrarse como colegiado ejerciente en el momento de la adjudicación del contrato.

13.6.2.- Para las empresas extranjeras de la UE.

- a) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar

inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo 1 del Reglamento general de la LCAP.

- b) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.
- c) Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- d) Las empresas extranjeras, cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la Jurisdicción de los Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.6.3.- Actuación por representación.

Cuando el licitador actúe mediante representante éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.

13.6.4.- Acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional; y de las condiciones establecidas legalmente para contratar con las Administraciones Públicas.

Los concursantes deberán aportar declaración responsable que acredite el cumplimiento de dichas condiciones de contratación y de la solvencia económica y profesional, según los **Anexos II y IV**.

13.6.5.- Especialidades en relación a las uniones temporales de empresas (UTES)

- a) Cada uno de los empresarios que la componen, habrá de acreditar su capacidad de obrar y solvencia, conforme a los apartados anteriores.
- b) Deberá presentarse el documento acreditativo del nombramiento de un representante de apoderamiento único, con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, así como indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que los suscriben y la participación de cada uno de ellos; y el compromiso de constituirse formalmente en Unión

Temporal en caso de resultar adjudicatarios hasta la finalización del contrato. A tal efecto, se aportará compromiso de constitución en UTE y designación de representante para la Administración, conforme al **Anexo III**.

13.6.6.- Declaración responsable de no estar incurso los licitadores en prohibiciones de contratación.

Declaración responsable de no estar incurso el licitador, ni su representante o apoderado, en su caso, en la prohibición de contratar con la Administración conforme al artículo 71 de la LCSP, comprendido expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A tal efecto, se aportará la declaración responsable conforme al **Anexo V** de las presentes bases.

La prueba de esta circunstancia podrá hacerse también por cualquier de los otros medios señalados en el artículo 85 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Este sobre se abrirá por el Jurado en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

14. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado, sin publicidad previsto en el apartado 8 de estas Bases, en concordancia con el art. 168.d de la LCSP.

15. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

15.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 2, comprensivo de la documentación administrativas y la identificación de los participantes.

15.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

15.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

15.4.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

16. DEL JURADO.

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 11 de estas Bases y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16.1.- Composición del Jurado.

En el presente concurso de proyecto, no habrá intervención de la Mesa de Contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole, no atribuidas específicamente al jurado, serán realizadas por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Finalizado el plazo de presentación de las propuestas de proyectos, se constituirá el Jurado del presente concurso, cuya composición se establece a continuación. Dado el objeto del concurso, necesariamente 2/3 de los miembros del Jurado, deben poseer la titulación de arquitecto u otra equivalente.

Presidencia:



- Persona que ostenta la presidencia del Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Museoa o persona en quien delegue.

Secretaria del Jurado

- Persona que ostenta la secretaría de turno del Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Museoa, o persona en quien delegue.

Vocales, designados a propuesta del Consejo de Administración de Bilbao Bizkaia Museoa:

- Cuatro personas con la titulación de arquitecta/o
- Una persona con la titulación de restaurador/a.
- Una persona con la titulación de museógrafa/o
- Una persona con la titulación de historiador-etnógrafo

El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante del (órgano de contratación), de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 5 de estas Bases.

16.2.- Funciones del Jurado.

El Jurado adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, sobre la base de proyectos que le serán presentados de forma anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

Se entenderá por proyectos presentados de forma anónima, aquellos en los que no sólo no figure el nombre de su autor, sino que además no contengan datos o indicios de cualquier tipo que permitan conocer la identidad del autor o autores del mismo deberá respetarse el anonimato hasta que el jurado emita su dictamen o decisión.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.

- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes Bases.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.
- Elaborar un informe firmado por sus miembros, en el que se harán constar la clasificación de los proyectos, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones, y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación.

16.3.-Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados, el quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones, requerirá al menos dos tercios de sus miembros, y la presencia de los dos arquitectos y el arquitecto designado por el órgano de contratación, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

En ningún caso, la opinión de la Comisión Técnica puede sustituir a las funciones propias del Jurado y a la propuesta razonada de la resolución definitiva.

16.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

Los servicios correspondientes del órgano de contratación realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante y/o en la web del concurso habilitada al efecto. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante, por su lema, la relación de participante que han optado al concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 11 de estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es a propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los accésit y menciones en su caso. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez que el Jurado haya adoptado una decisión, dará traslado de la misma al órgano de contratación, para que este proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante indicado por el Jurado.

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº2) de la propuesta ganadora del primer premio y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los accésit y menciones, en su caso, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante del órgano de contratación en la plataforma de contratación de Gobierno Vasco, al menos con **cinco días** de antelación. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado será de **dos meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del órgano de contratación, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

16.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del jurado de arquitectos de reconocido prestigio o de otros técnicos especializados que se requiera, en función de la composición del Jurado establecida en la Base 16.1, se remunerará de acuerdo con los criterios fijados por el COAVN, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público.

III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

17. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS

17.1.- El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de

los premios quedará condicionada a que se haya incluida la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en estas Bases.

17.2.- Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de tres días naturales puedan subsanar dichos defectos.

17.3.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación podrá adjudicar el Concurso al siguiente premiado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases.

El órgano de contratación se reserva el derecho de adjudicar el siguiente contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción del proyecto y dirección facultativa de las obras, mediante el reseñado procedimiento negociado sin publicidad, a favor del ganador del concurso y siempre que persista la necesidad.

17.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 17.2 de estas Bases, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 18 de estas Bases. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, en consonancia con el contenido del apartado 17.3 de estas Bases.

17.5.- El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación por el órgano de contratación, deberá efectuarse respetando plenamente la decisión o resolución del Jurado, conforme a lo establecido en el artículo 187.8 de la LCSP.

17.6.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, en los términos previstos en el apartado 13.2.2 de estas Bases, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Ministerio de Fomento.

18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

18.1.- Cada uno de los participantes propuestos como ganador en alguno de los premios de los que consta el concurso deberá acreditar, en el plazo establecido de 10 días hábiles, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

18.3. Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida

por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

19.1.- El órgano de contratación podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, siempre que se produzca antes de la formalización del contrato, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

19.2.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, tendrá que acreditarse y justificarse debidamente, por razones de interés público en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá fundamentarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las que regulan el procedimiento de adjudicación, debiéndose justificar en el expediente, la concurrencia de tal causa.

20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del BILBAO BIZKAIA MUSEOAK en la plataforma de contratación de Gobierno Vasco.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

21. RÉGIMEN DE INVALIDEZ DEL CONTRATO. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

21.1.- El contrato que se celebre como consecuencia del presente concurso de proyectos, será inválido en los supuestos contemplados en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los demás supuestos comprendidos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

21.2.- La Jurisdicción competente para todas las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato, corresponderá al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

21.3.- Serán susceptibles de recurso especial los actos y decisiones previstos en el artículo 44 de la LCSP. La interposición de dicho recurso tiene carácter potestativo. Sin

perjuicio de ello, en aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial, cabrá la interposición de los recursos administrativos correspondientes.

22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

22.1.- Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados y la plenitud de los derechos morales reconocidos en la legislación de propiedad intelectual, tales como reconocimiento del autor de la obra, decisión sobre su divulgación, respeto a la integridad de la obra y modificaciones, etc., y también conservarán el pleno ejercicio de los derechos que son objeto de cesión en las presentes bases. Los trabajos presentados, ni siquiera los premiados, no podrán ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

22.2.- El concursante ganador cederá a **BILBAO BIZKAIA MUSEOAK** los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional, teniendo por objeto dicha cesión la finalidad de publicidad del concurso y sus resultados y exposición de los trabajos presentados.

22.3.- Todas las candidaturas participantes en el concurso ceden a **BILBAO BIZKAIA MUSEOAK** los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita de Bilbao Bizkaia Museoak, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes, así como en el Reglamento 2016/679/UE de 25 de abril y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con el apartado 13.4 de estas Bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

24. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.

Bilbao Bizkaia Museoak podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente Bilbao Bizkaia Museoak podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

25. ABONO DE LOS PREMIOS.

25.1.- El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 6 de estas Bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio. Para los ganadores de los restantes premios, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del premio idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

25.2.- La entidad contratante deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP. En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no

Procedimiento Abierto

Concurso con jurado. Redacción del proyecto arquitectónico y museográfico de ejecución y dirección de obra del Euskal Museoa.

EXP 06 2019 SERV-OBRELEH

resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

En Bilbao, a 15 de noviembre de 2019.

Sorkunde Aiarza Begoña

Coordinadora de Bilbao Bizkaia Museoak, SL

Bilbao
Bizkaia **MUSEOAK S.L.**
N.I.F. B-95746368
Mirasol Kontea, 2
48003 BILBAO

ANEXO I - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a
con D.N.I. N^o
O, en su caso:
D./D^a
con D.N.I. n^o
en representación de
con C.I.F./N.IF
Enterado del "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA",
organizado por el, tramitado mediante procedimiento abierto

- SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por el órgano de contratación mediante publicación en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco y en el DOUE el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día.....

-Y declara que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases y el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobadas para regir el Concurso.

Consignándose los siguientes datos del interesado a efectos de notificaciones y requerimientos:

NOMBRE
APELLIDOS
DOMICILIO:
TELÉFONO/FAX
CORREO ELECTRÓNICO

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

Lugar, fecha y firma

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA Y COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO

D. / D.ª _____, con Documento Nacional de Identidad N.º _____, en nombre y representación de _____, declara responsablemente:

1. Que:

- En caso de ser persona física, se halla en posesión del título de arquitecto/a, u otro equivalente.
- En caso de representar a una persona jurídica, declara que los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que disponen sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso.

2. Que se compromete, en caso de resultar ganador del concurso a constituir un equipo integrado al menos por los perfiles técnicos que se especifican en el apartado 4.2 de estas Bases. Es decir:

- 1 persona en la coordinación de equipo y responsable de proyecto, arquitecta/o o titulación equivalente. Será el/la director/a de obra, e interlocutor/a directo/a con la entidad contratante. Las facultades del responsable del proyecto serán ejercidas por el director facultativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador.
- 1 persona con titulación de grado en arte, historia, historia del arte, y posgrados en museología o similar
- 1 persona con titulación de grado en conservación y restauración de bienes culturales y posgrados en museología o similar
- 1 persona responsable de la dirección de ejecución de obra, arquitecto/a técnica/o o titulación equivalente
- 1 persona responsable de seguridad y salud, técnico superior o medio, con titulación apta para asumir la coordinación de seguridad y salud en los trabajos de proyecto y obra.
- En su caso, otras personas especialistas con la titulación habilitante adecuada para proyectos de instalaciones que así lo requieran, en función de la complejidad de la obra objeto del concurso.

3. Que con la intención de justificar lo indicado en el punto 2 de este Anexo, se acompaña copia compulsada de los títulos o certificaciones oficiales que refrendan estas titulaciones y carta de compromiso de cada uno de las

personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

4. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, se compromete, conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a acreditar formalmente la efectiva disposición de tal equipo.
5. Que los trabajos ejecutados en proyectos de espacios-equipamientos culturales y/o museísticos referidos al año de mayor ejecución de los últimos 10 años, han sido los que se relacionan en el cuadro anexo a la presente y respecto de los cuales se aportan los correspondientes certificados o documentos acreditativos de los mismos, a efectos de acreditar la solvencia técnica para concurrir a la presente licitación.

ANEXO RELACIÓN DE PRINCIPALES TRABAJOS REALIZADOS				
CONCEPTO	CLIENTE	FECCHA	IMPORTE	Certificado o documento acreditativo expedido por

CONCEPTO	CLIENTE	FECCHA	IMPORTE	Certificado o documento acreditativo expedido por

CONCEPTO	CLIENTE	FECCHA	IMPORTE	Certificado o documento acreditativo expedido por

En , a de de

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

ANEXO III.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del "CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO", organizado por el, por medio del presente:

D. / D.ª ,

con D.N.I.n.º , en nombre y representación de _____

D. / D.ª , con D.N.I.n.º , en nombre y representación de _____
(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador de alguno de los premios del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos	NIF	Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....
.....

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Dª.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza Teléfono fijo.....Teléfono móvil..... Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)

En , a de de

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el órgano de contratación. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

ANEXO IV.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (A incorporar en el sobre 2 sustituyendo la documentación de capacidad y solvencia)

D./Da. _____, con NIF/Pasaporte no _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con _____, con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

Primero: Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.

Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo: En caso de ser empresario no español de Estado miembro de la Unión Europea, signatario del acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, la empresa a la que represento está inscrita en los registros o dispone de las certificaciones contenidas en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y posteriores decretos que lo modifican.

En caso de ser empresario extranjero no comprendido en el párrafo anterior, la empresa a la que represento dispone a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones del informe y demás requisitos a que se refiere el apartado 4 de la Cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato.

Tercero: Que dispone de los requisitos exigidos en el apartado ___ del cuadro resumen:

§ Solvencia económica y financiera: _____

§ Solvencia técnica o profesional: _____

O, en su caso, de la Clasificación especificada en el apartado ___ del cuadro resumen:

GRUPO: ___ SUBGRUPO: ___ y ___ CATEGORÍA: ___

GRUPO: ___ SUBGRUPO: ___ y ___ CATEGORÍA: ___

Cuarto: Que el que suscribe, la empresa a que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hayan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas en los artículos 70 y 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En particular, ni la empresa ni sus administradores y/o representantes han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Quinto: Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de y con la Seguridad Social.

Sexto: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad y/o conflicto de intereses previstos en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Séptimo: Que respecto al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad (indicar a, b ó c):

a) Que la empresa a la que represento cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa. Siendo la plantilla de la empresa de ____ trabajadores y el de trabajadores con discapacidad de ____

b) Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

c) Que la empresa a la que represento no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Y en relación con la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

Que la empresa a la que represento tiene más de doscientos cincuenta personas trabajadoras:

SI NO

En caso afirmativo, declara que dispone del Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Octavo: Que en materia de seguridad y salud laboral:

La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.

Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.

Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.

Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales) para las actividades contratadas. La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.

Aportará la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores del órgano contratante como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.

Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega al órgano contratante.

Noveno: Que el correo electrónico a efectos de comunicaciones es el siguiente: _____

Décimo: En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Undécimo: Que la empresa a la que representa (indicar a ó b):

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: _____ compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas).

Duodécimo: Que de los documentos y datos presentados se consideran de carácter confidencial los que a continuación se relacionan:

Por los siguientes motivos:

-

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que ningún documento presentado se considera de carácter confidencial por el licitador)

Decimotercero: Que la empresa cumple los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación, en caso de empate: SI NO
(en caso afirmativo, indicar cual de las tres opciones cumple)

empresa con más de un 2 % de trabajadores con discapacidad.

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad: ____ %

empresa de inserción, según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

empresa socialmente responsable, de conformidad con la Ley 15/2010, de 9 de diciembre.

(en el caso de no indicarse nada en este apartado se considerará que no concurren en la empresa los requisitos legales exigidos para que le sea aplicable la preferencia en la adjudicación)

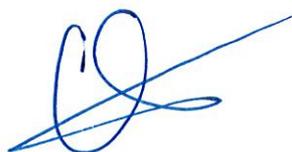
Decimocuarto: Que la empresa a la que represento es una PYME: SI NO

(La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros)

En , a __ de _____ de 20xx

(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(firma del declarante)



ANEXO V.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D./ D.a----- con Documento Nacional de Identidad Nº en nombre y representación de -----' declara responsablemente:

1. Que cumple las condiciones establecidas legalmente para participar en el CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO, DE BILBAO BIZKAIA MUSEOAK que se exigen para ser adjudicatario del procedimiento convocado, comprometiéndose, en caso de ser premiado, a acreditar y aportar al órgano de contratación, toda la documentación justificativa de su capacidad de obrar que se señala en el apartado 12.2 de las Bases que regulan el concurso.

2. Que ninguno de los miembros integrantes del equipo al que representa, ni el firmante, ni ninguna persona jurídica que pudiera formar parte del equipo, sus administradores o representantes legales, se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 3. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar premiado, a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, dentro del plazo máximo de _____ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de su justificación.

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es la Consejería de _____. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

En a de xxxxx de 201x.

Fdo.: _____



ANEXO VI. CRITERIOS MUSEOGRÁFICOS – HISTÓRICO - ETNOGRÁFICOS.

- Propuesta de plan museológico-museográfico “Aretz Bizia” .
- Plan de medios interpretativos.

ANEXO VII. PLANOS DE EDIFICIO DE EUSKAL MUSEOA DE BILBAO.

